

señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 7 de junio de 1999, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

#### Bien que se saca a subasta

Número 73.—Vivienda tipo C, en plantas primera y baja, del bloque 2, integrante en régimen de propiedad horizontal, en el conjunto edificado denominado «Residencial Chapín I», situado en la zona de Pelirón, de Jerez de la Frontera, en avenida de Arcos. Tiene una superficie construida aproximada de 105 metros 32 decímetros cuadrados, y construida aproximada, incluida parte proporcional de elementos comunes, de 111 metros 67 decímetros cuadrados, y útil de 87 metros 85 decímetros cuadrados. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de esta ciudad, al tomo 1.392, libro 372, folio 112, finca registral 26.450, inscripción tercera.

Tipo de subasta: 8.000.000 de pesetas.

Dado en Jerez de la Frontera a 11 de enero de 1999.—El Magistrado-Juez, Jaime Moya Medina.—El Secretario.—6.769.

#### JEREZ DE LOS CABALLEROS

##### Edicto

Don José Manuel Lobo Delgado, Juez sustituto en funciones del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Jerez de los Caballeros (Badajoz),

Por medio del presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, con el número 223/1998, se siguen autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, a instancia de la entidad «Talleres Automoción, Sociedad Limitada», representada por el Procurador de los Tribunales don Manuel Pérez Guerrero, contra la entidad mercantil «Icoisibe, Sociedad Limitada», en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de 14.923.141 pesetas, y en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia número 3.

En la ciudad de Jerez de los Caballeros, a 22 de enero de 1999.

Don José Manuel Lobo Delgado, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad y su partido, sustituto en funciones,

Ha visto y examinado los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, registrado con el número 223/1998, y seguidos entre partes, de un lado, como demandante, la entidad «Talleres Automoción, Sociedad Limitada», representada por el Procurador de los Tribunales señor Pérez Guerrero y defendida por el Letrado señor Pérez García, y de otra, como demandada, la entidad mercantil «Icoisibe, Sociedad Limitada», en situación procesal de rebeldía. Versa el litigio sobre reclamación de 14.923.141 pesetas.

Antecedentes de hecho  
Fundamentos de Derecho  
Fallo

Estimando la demanda interpuesta por la representación de la entidad «Talleres Automoción, Sociedad Limitada», contra la entidad mercantil «Icoisibe, Sociedad Limitada», y en virtud de cuanto antecede,

condeno a esta última a que abone a la primera la suma de 1.003.141 pesetas en concepto de reparaciones, más 13.920.000 pesetas en concepto de gastos de estancia, así como a los gastos a que ascienda por guarda y custodia de la emisión de la factura que obra unida en autos hasta el momento en que las máquinas sean retiradas del taller, y a lo que se deriven en caso de que la demandada no retire la maquinaria del taller, de su retirada por la actora. Impongo, asimismo, sobre la condenada el pago de las costas de este juicio.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, y a la rebelde en legal forma, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella puede interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación, para su resolución por la Audiencia Provincial de Badajoz. Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado. Publicación [...].— Firmado y rubricado.»

Y para que conste, cumpliendo con lo acordado, y sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, entidad mercantil «Incoisibe, Sociedad Limitada», en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido el presente, que será insertado en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Jerez de los Caballeros a 8 de febrero de 1999.—El Juez sustituto en funciones, José Manuel Lobo Delgado.—La Secretaria.—6.754.

#### JUMILLA

##### Edicto

Doña Julia Fresneda Andrés, Juez del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Jumilla y su partido,

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 139/1998, instados por «Ceret, Sociedad Anónima», con domicilio social en Jerez de la Frontera, edificio «Ceret II»; doña María Antonia de Jesús Tirado, 13, y código de identificación fiscal A-11602836, representada por el Procurador señor Azorin Garcia, contra «Ceret Mármol, Sociedad Anónima», con domicilio en Jerez de la Frontera, plaza de la Asunción, sin número, y código de identificación fiscal A-11628781, en los que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en la forma siguiente:

En la primera subasta señalada para el día 6 de abril de 1999, a las once quince horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, ascendente a la suma de 74.925.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematado el bien en la primera, el día 4 de mayo de 1999, a la misma hora que la primera, con las mismas condiciones establecidas para la anterior, sirviendo de tipo el 75 por 100 del que se tuvo en cuenta para la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en las anteriores, el día 14 de junio de 1999, a la misma hora, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

#### Condiciones

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta, en primera y segunda, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a tercero, facultad que podrá usar únicamente el acreedor ejecutante.

Segunda.—Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán ingresar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, de esta ciudad, el 20 por 100 del valor

del bien, que sirva de tipo para la celebración de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Tercera.—Que la subasta se celebra en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Si alguno de los días anteriormente expresados fuese festivo, la subasta se celebrará al día siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

Sexta.—Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

#### Bien objeto de la subasta

Concesión directa de explotación minera para recursos de la sección «C» (caliza marmórea) «Sierra de la Fuente», número 21.592 del Registro de la Región de Murcia, con una extensión superficial de 4 cuadrículas mineras. Situada sobre el monte 103 del Catálogo de Utilidad Pública, en el término municipal de Jumilla (Murcia), y propiedad del Ayuntamiento de dicha localidad.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 2.162, libro 937 de Jumilla, folio 32, finca número 26.018, inscripción primera.

Valorada en 74.925.000 pesetas.

Dado en Jumilla a 27 de enero de 1999.—La Juez, Julia Fresneda Andrés.—El Secretario.—6.740.

#### LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

##### Edicto

Doña Eva María Atarès García, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de La Almunia de Doña Godina,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 350/1998 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima», contra doña Yolanda Ruiz García y doña Noemi Ruiz García, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 23 de marzo de 1999, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 4869000018035098, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador